



QUILMES, 02 AGO. 2004

VISTO el Expediente N° 827-0674/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Andrea Patricia Sánchez interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración contra la Resolución (R) N° 317/04 que dispuso dejar sin efecto la asignación interina de la mencionada agente en las funciones como Directora General de Recursos Humanos, y la asignación retenida por la misma agente en las funciones como Directora de Remuneraciones .

Que a partir del dictado del acto administrativo mencionado, la Sra. Andrea Patricia Sánchez desempeñaría funciones administrativas en el Departamento de Ciencias Sociales.

Que la resolución que se pretende atacar, fue dictada por autoridad competente para hacerlo, conforme a la estructura organizativa de esta Universidad y a la normativa aplicable.

Que la estabilidad en el empleo público, es un derecho consagrado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional. Pero existe una diferencia sustancial entre la estabilidad en el cargo y la función del agente, puesto que lo que se halla garantizado constitucionalmente es la estabilidad en el cargo.

Que la inamovilidad estipulada por Ley no es absoluta, sino relativa y se extiende sólo al derecho al desempeño en el cargo, pero no al lugar ni a la función donde se desempeña el agente.

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho que no existe, en principio, por parte del recurrente –del agente-, derecho al desempeño de una tarea determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones...(Dictamen 213:178).

Que la estabilidad del empleo público consagrado por la Constitución Nacional, no importa un derecho absoluto a la permanencia en la función, sino a la permanencia en el empleo, equiparándose a la protección contra el despido arbitrario instrumentada para los trabajadores privados.



Que el Rector tiene facultades discrecionales para determinar el traslado de los agentes que se desempeñan en la Universidad.

Que desconocer las atribuciones que el Art. 68°, Inc. e) del Estatuto Universitario le otorga al Rector, haría imposible el normal desarrollo de la actividad administrativa institucional.

Que la disposición de su traslado no implica ir en contra de normativa alguna, por cuanto la Sra. Andrea Patricia Sanchez: conserva su empleo, el nivel y el agrado que le ha sido asignado oportunamente.

Que la decisión ahora impugnada no ha implicado merma salarial alguna y no se le ha asignado una categoría laboral diferente.

Que la recurrente ha conservado el empleo, la situación escalafonaria asignada y en consecuencia la retribución por la misma.

Que conforme lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el agente tiene derecho al cargo, pero no a la función siempre que se respete su retribución presupuestaria, ya que el encasillamiento del personal responde a un problema de política administrativa.

Que la administración en este caso tiene un amplio margen de libertad y no se apartó del marco general normativo, puesto que la resolución no ha afectado la estabilidad de la agente, ni se le han conculcado derechos.

Que la Dirección de Dictámenes aconseja rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que la presente se dicta de conformidad con lo previsto en el Art. 68° Inc. e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Andrea Patricia Sánchez, D.N.I. 14.700.953.

Res. R. Nro. 486/04



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTICULO 2°: Elevar el presente expediente a consideración del Consejo Superior, por así corresponder.

ARTICULO 3°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y oportunamente archívese.

RESOLUCION (R) N°: 486/04



Dr. Mario E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Mario R. Ermácora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES